

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y, POR LA OTRA, EL CENTRO INTERNACIONAL DE MEJORAMIENTO DE MAÍZ Y TRIGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. THOMAS A. LUMPKIN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "EL CIMMYT", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

TAL

II. DE "EL CIMMYT"

1. Que el Centro Internacional de Mejoramiento del Maíz y Trigo, es un organismo financiado internacionalmente, de investigación científica y de capacitación, dedicado al desarrollo y la difusión de tecnologías avanzadas en sistemas de producción de maíz y trigo a través de una red mundial de innovación en estos dos cultivos, y que está involucrado en un Programa Mundial de Mejoramiento de los cultivos Maíz, Trigo y Triticale, con especial hincapié en la producción de estos cereales en los países en desarrollo.
2. Que está asociado con el Grupo Consultivo para la Investigación Agrícola Internacional (CGIAR), el cual es un grupo organizado de más de 35 organizaciones donantes compuestos por Gobiernos, Agencias Financieras Internacionales y Fundaciones, enfocada principalmente a los problemas de producción de alimentos del mundo en desarrollo.
3. El Centro Internacional de mejoramiento de Maíz y Trigo, tuvo su origen en un Programa colaborativo anterior de investigación y capacitación de personal que principió en 1943, entre la Fundación Rockefeller y la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, siendo en 1966 cuando "EL CIMMYT" se constituyó como Centro de investigación Agrícola Internacional, para generar, compartir y aplicar conocimientos y tecnologías que aumenten la seguridad alimentaria, ayudar a elevar los rendimientos de los cultivos cerealeros de todo el mundo de una manera sustentable, implementando prácticas que permitan al mismo tiempo la conservación de los recursos naturales en dichos países.
4. Que el Dr. Thomas A. Lumpkin, ocupa el cargo de Director General de "EL CIMMYT" con todos los derechos y obligaciones que establece el marco jurídico de dicho Centro de Investigación, por lo que está plenamente facultado para suscribir el presente convenio.
5. "El CIMMYT" señala como domicilio para oír notificaciones tanto nacional como internacionalmente, el ubicado en domicilio conocido en Km 45, Carretera México-Veracruz, El Batán, Municipio de Texcoco, CP 56130, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología principalmente en lo referente a sistemas de cultivo y producción de maíz y trigo; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Sujeto a las capacidades de cada una de las partes, los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos de investigación y desarrollo en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común, encaminadas principalmente al desarrollo y fortalecimiento de la investigación, desarrollo y diseminación de sistemas de producción de maíz y trigo. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan y siempre y cuando acuerdos pre-existentes con otras organizaciones lo permitan.

TAC

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

De acuerdo con sus capacidades, las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de "El CIMMYT" y conforme a la disponibilidad de fondos, prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

Sujeto a su capacidad y disponibilidad, las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; de acceso a banco de datos, de información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de mutuo interés para ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas específicos de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, derechos de acceso y uso de resultados,

propiedad intelectual, publicaciones, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas específicos se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

Con respecto a actividades de capacitación y entrenamiento de estudiantes a diferentes niveles e investigadores visitantes, las partes entrarán en los acuerdos adicionales que sean pertinentes siguiendo las políticas que operen en la institución anfitriona.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados de acuerdo con la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa en los programas o en los acuerdos operativos, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá estrictamente en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente entre "LA UAEM" y "EL CIMMYT" y aun cuando dichos trabajos se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. Cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto al personal que destinen para el cumplimiento de las actividades acordadas bajo el presente convenio, incluyendo los programas y/o acuerdos operativos que las partes acuerden. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando dicha otra parte fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales sindicales seguridad social, vivienda y demás relativas.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su firma por ambas partes. Su terminación anticipada, modificación o

ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta (30) días hábiles de anticipación; los programas y/o acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión, a menos que dichos programas y/o acuerdos operativos sean terminados anticipadamente, modificados o ratificados de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas y acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UAEM"

POR "EI CIMMYT"

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR

DR. THOMAS A. LUMPKIN
DIRECTOR GENERAL

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General